

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 8, Serie 2017-2018**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2017.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable Joel I. Díaz Rivera
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

15. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar (al momento de la votación)
16. Honorable Nydia M. Vega Cintrón

**ABSTENIDO:**

17. Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**ANALIRIS CRUZ VELLÓN**  
**SECRETARIA**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 6  
Ordenanza Núm. 8

Serie 2017-2018

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez y Héctor E. Sepúlveda Ramos.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FIRMAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA ANTIGUA ESCUELA VÍCTOR RINCÓN CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (d), de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,” dispone que es poder de los municipios el adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

**POR CUANTO:** A su vez, el Artículo 9.002 de la Ley 81, *supra*, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

**POR CUANTO:** El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, el Comité) fue creado mediante la Ley Núm. 26 del 29 de abril de 2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal,” con el fin de ejercer todas las facultades necesarias para disponer de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva.

**POR CUANTO:** A su vez, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2017-032, se le encargó al Comité el establecer el procedimiento expedito para el traspaso de los planteles escolares en desuso.



**POR CUANTO:** Es interés del Municipio Autónomo de Humacao que el Gobierno Central le arriende la estructura conocida por Antigua Escuela Víctor Rincón, sita en el Sector Junquito del Barrio Río Abajo de Humacao, propiedad que se encuentra en desuso y vacante, a los fines de habilitar un Centro *Head Start*.

**POR CUANTO:** La mencionada propiedad se utilizaba como escuela por el Departamento de Educación, pero al presente ha dejado de tener uso público para el Estado, por lo que ha pasado a ser custodiada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

**POR CUANTO:** El alcalde ha solicitado que se le arriende la misma, conforme lo autoriza la ley, solicitud que ha sido endosada por el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, mediante la aprobación de la Resolución 2017-08.

**POR CUANTO:** Se hace necesario para el otorgamiento del contrato de arrendamiento de la Antigua Escuela Víctor Rincón, el que la Legislatura Municipal de Humacao autorice al alcalde a firmar dicho contrato entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba y autoriza al alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a suscribir un contrato de arrendamiento, con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, de la Antigua Escuela Víctor Rincón, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la administración de dicha contratación.

**ARTÍCULO 2:** El alcalde o la persona en quien éste delegue, representará al Municipio en el otorgamiento del contrato.

**ARTÍCULO 3:** El contrato aquí autorizado estará sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) El canon de arrendamiento a pagarse por el Municipio, será de UN DÓLAR (\$1.00) anual.

- 2) El bien a arrendarse será utilizado exclusivamente para establecer un Centro *Head Start*.
- 3) El término de este contrato será de doce (12) meses. Una vez concluya este término, se autoriza a renovar el mismo conforme a los términos y condiciones que estipulen las partes.

**ARTÍCULO 4:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser firmada por el alcalde.

**ARTÍCULO 5:** Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, *Head Start*, a la Oficina de Asuntos Legales e Internos y a la Oficina Asesora de Administración de Propiedades del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

  
Ángel G. Rodríguez Medina  
Presidente

  
Anairis Cruz Vellón  
Secretaria

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 6  
Ordenanza Núm. 8

Serie 2017-2018

De Administración presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez y Héctor E. Sepúlveda Ramos.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FIRMAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA ANTIGUA ESCUELA VÍCTOR RINCÓN CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES.”**

### ÍNDICE AL APÉNDICE

- Carta del Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Resolución 2017-08 Resolución del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles para Aprobar el Arrendamiento de once (11) planteles escolares en desuso





# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Transportación y Obras Públicas

4 de agosto de 2017

Amparo García García

Directora

Programa Head Start/Early Head Start

Municipio de Humacao

Estimada señora García García:

Hacemos referencia a la notificación enviada por correo electrónico el día 3 de agosto de 2017, para el arrendamiento de la Antigua Escuela DR. VICTOR RINCON, localizada en el Municipio de HUMACAO y que es propiedad del Gobierno de Puerto Rico.

El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, reunido el pasado 1 de agosto de 2017, aprobó la Resolución 2017-08 que autoriza el arrendamiento de la propiedad antes descrita. El canon de arrendamiento anual autorizado será de un dólar (\$1.00) por el término de 12 meses. Para completar el trámite, es necesario cumplir con la documentación requerida según se establece en el Artículo 8 del *Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Plantales Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas*. Los documentos requeridos previo al otorgamiento del contrato son los siguientes:

1. Nombre de la corporación.
2. Resolución Corporativa u ordenanza municipal que faculta al compareciente a nombre de la corporación o Municipio.
3. Circunstancias personales del compareciente:
  - a. Nombre completo
  - b. Profesión
  - c. Status civil
  - d. Lugar de residencia
4. Documentos corporativos (Artículos de Incorporación y Estatutos) o documentos constitutivos de la razón social.
5. Desglose de accionistas, socios o integrantes de la entidad.
6. Número de seguro social patronal.
7. Certificación de no deuda del CRIM, o de que tiene un plan de pago que se está cumpliendo;
8. Certificación de radicación de planillas por los últimos 5 años y de que no tiene deuda con el Departamento de Hacienda, o de que tiene un plan de pago que se está cumpliendo, o certificación de vigencia de exención contributiva en el caso de las entidades sin fines de lucro;
9. Certificación de Cumplimiento de ASUME.
10. Certificado de Existencia del Departamento de Estado.
11. Certificado de Cumplimiento ("Good Standing") del Departamento de Estado y/o Certificado de Vigencia.
12. Certificación bajo juramento de no haber violado la Ley Núm. 458-2000, según enmendada.
13. Descripción específica del uso que se propone darle al plantel escolar en desuso.



Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Torre Sur / P.O. Box 41889, San Juan, Puerto Rico 00940-1889  
Teléfono 787.739.2999 / [www.dtsop.pr.gov](http://www.dtsop.pr.gov)

14. Descripción específica sobre la procedencia de fondos para el uso que propone darle al plantel escolar en desuso. Deberá someter copia de los estados financieros, planillas, o acreditar de cualquier otra forma la capacidad económica razonable para cumplir con sus obligaciones, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los costos de mantenimiento proyectados, las contribuciones territoriales (CRIM) y los seguros aplicables.

15. Una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, que sea aceptable al ESTADO, para cubrir el riesgo de incendios extensivo a la propiedad y a todo el equipo incluido en la misma, por una suma no menor de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES (\$120,000.00).

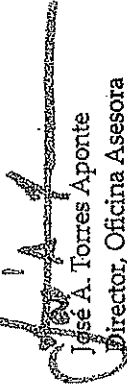
16. Una póliza de responsabilidad pública expedida por una compañía de seguros autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, que sea aceptable al ESTADO y que cubra daños personales o muerte por límites no menores de TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$300,000.00) por persona, CIENTO MIL DÓLARES (\$100,000.00) por accidente, CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$125,000.00) por daños a la propiedad y CIENTO MIL DÓLARES (\$100,000.00) por "Fire Damages Legal Liability". Dicha póliza debe cubrir, además, "Products Liability" hasta un "Lessor Risk" y "Premises Medical Payment". Dicha póliza será extensiva al área utilizada. Contendrá dicha póliza una cláusula de relevo (Save or Hold Harmless Clause) mediante la cual se releve al ESTADO de responsabilidad por cualquier reclamación, acción o demanda que surja directa o indirectamente en relación con este arrendamiento y/o en relación con el establecimiento y operación de la entidad e incluirá el que dicha póliza no podrá ser cancelada y estará en vigor durante la vigencia del contrato.

17. Fianza de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) para garantizar el cumplimiento del contrato y cualquier gasto en que incurra el Gobierno para el mantenimiento de la propiedad al momento de terminar el contrato de arrendamiento.

De usted estar interesado en continuar con el proceso de arrendamiento, favor de enviarnos comunicación por escrito en el término de cinco (5) días a partir de la fecha del recibo de esta comunicación, junto con los documentos requeridos, para poder continuar con los trámites correspondientes y proceder a inspeccionar la propiedad. De no recibir contestación alguna, se procederá a disponer de la propiedad con otras personas interesadas en la misma y su expediente será archivado.

De necesitar información adicional, favor comunicarse con el suscribiente, al (787) 721-8787 extensiones 1210.

Cordialmente,

  
José A. Torres Aponiente

Director, Oficina Asesora  
Administración de Propiedades

3007/JTA

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN**  
**DE BIENES INMUEBLES**

**RESOLUCIÓN 2017-08**

**RESOLUCION DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE**  
**PROPIEDADES INMUEBLES PARA APROBAR EL ARRENDAMIENTO DE**  
**ONCE (11) PLANTELES ESCOLARES EN DESUSO**

- POR CUANTO** El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (“Comité”) fue creado al amparo de la Ley Núm. 26-2017 (“Ley”) con el fin de ejercer todas las facultades necesarias para disponer de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva;
- POR CUANTO** El 9 de mayo de 2017, mediante el Boletín Administrativo OE-2017-32 (“OE-2017-32”) el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares, ordenó al Comité a crear el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso (“Subcomité”);
- POR CUANTO** Mediante Resolución 2017-05, el Comité creó el Subcomité, quien tiene a su cargo la evaluación de propuestas para la disposición de los planteles escolares en desuso y posterior recomendación al Comité;
- POR CUANTO** Mediante Resolución 2017-07 de 31 de julio de 2017 el Comité aprobó el Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas (“Reglamento Especial”) para establecer un procedimiento expedito para disponer de planteles escolares en desuso mediante el mecanismo de arrendamiento;
- POR TANTO** Tomando en consideración las recomendaciones favorables del Subcomité y evaluadas las propuestas presentadas, el Comité resuelve lo siguiente:
- PRIMERO** Se aprueba el arrendamiento de los siguientes once (11) planteles escolares por entender que las entidades proponentes desarrollarán en ellos proyectos de desarrollo económico, social o comunitario.



1. Plantel Puente Blanco, Cataño | Caras Educación
2. Plantel Enrique Colón, Coamo | Universidad Interamericana
3. Plantel Emilio E. Huyke, San Juan | Fundación Puertorriqueña Síndrome Down
4. Plantel José Colombán Rosario, San Juan | Alianza de Autismo de Puerto Rico
5. Plantel José Dávila Sempritt, Bayamón | New Earth Music Academy
6. Plantel Padre Rufo M. Fernández, Bayamón | Hogar Sustituto Rossana Corp.
7. Plantel Dr. Victor Rincón, Humacao | Programa Head Start Municipio de Humacao
8. Plantel Adrián Medina, Humacao | Programa Head Start Municipio de Humacao
9. Plantel Gregorio Rodríguez Orama | Municipio de Aguada
10. Plantel Pablo Ávila González | Municipio de Camuy
11. Plantel Lizzie Graham | Municipio de Ponce

## SEGUNDO

El canon de arrendamiento será de un dólar (\$1.00) por un término de doce (12) meses.

## TERCERO

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a formalizar los contratos de arrendamiento dentro del término de quince (15) días laborables a partir de la fecha de esta Resolución. Deberá acreditar su cumplimiento al Director Ejecutivo en un término de cinco (5) días a partir de la firma de los contratos.

#### CUARTO

Además de todas las disposiciones requeridas por ley, reglamento y/o carta circular, los contratos de arrendamiento deberán establecer que: (i) los planteles se utilizarán única y exclusivamente para los fines expuestos en las propuestas aprobadas por virtud de esta Resolución; (ii) bajo ninguna circunstancia se podrán subarrendar los planteles escolares; (iii) la parte arrendataria será responsable de cubrir los gastos de mantenimiento y conservación del plantel escolar; y (iv) el incumplimiento con alguna de estas condiciones será causa suficiente para la cancelación del contrato por parte de DTOP.

#### QUINTO

Previo al otorgamiento del contrato de arrendamiento, cada entidad deberá proveer la información requerida en el Artículo 8 del Reglamento Especial. Además, deberá prestar una fianza para garantizar el costo aproximado anual del mantenimiento del plantel y gestionar cualquier otro seguro que le sea requerido. El incumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento Especial impedirá la formalización del contrato de arrendamiento.

#### SEXTO

Posterior a la firma del contrato de arrendamiento, un(a) funcionario(a) de DTOP entregará el plantel escolar la entidad arrendataria y preparará un documento en el que describa las condiciones generales del plantel escolar. Dicho documento deberá ser firmado por el(la) funcionario(a) y el(la) arrendatario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, nosotros, los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de Puerto Rico, firmamos esta Resolución el 1 de agosto de 2017.

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Gerardo José Portela Franco  
Presidente del Comité

  
\_\_\_\_\_  
Lcdo. José L. Marrero, CPA  
Miembro del Comité

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Manuel Laboy Rivera  
Miembro del Comité